



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD (PIC) PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS COBERTURA ENERO A DICIEMBRE AÑO 2026”.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1536

VALDIVIA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el 2026 (en Trámite); en el Decreto N° 1, de 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus posteriores modificaciones; en la Resolución N°36 del año 2024 y 8 del año 2025, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de Toma de Razón; en el Decreto N°361, de fecha 01 de diciembre de 2023 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial de la Región de Los Ríos a don Jorge Alvial Pantoja; en la Circular N°19, de 25 de septiembre de 2025 del Director Proempleo y, en el Requerimiento Compra N°01 de fecha 24 de noviembre de 2025, de la Coordinadora del Programa Proempleo de la Delegación Presidencial de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el Decreto N°1, de 2010, de la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Inversión en la Comunidad, modificados por los Decretos N°79, de 2013 y Decreto N°14 de 2015, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuyo objetivo es el financiamiento de obras en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario, conforme a lo cual el punto tercero establece que el programa considera la ejecución de proyectos por transferencia directa de recursos. Esta línea se ejecuta por medio de las distintas Delegaciones Presidenciales del país. Mediante esta línea se financia directamente, vía asignación de recursos a las Delegaciones, proyectos presentados por éstas, Gobernaciones o Municipalidades, los cuales deberán cumplir los criterios señalados en los números 1 y 2 del mencionado Decreto. La ejecución podrá realizarse ya sea en forma directa por la Intendencia o por ésta a través de convenio con organismos públicos o mediante contrato con agentes privados.
2. Que, para la implementación del referido Programa, el Comité de Seguimiento de los Programas de Empleo, aprueba para la Región de Los Ríos la cantidad de hasta 250 beneficiarios para el año 2026, con el objeto de atender, en forma urgente y prioritaria los requerimientos de la población desempleada existente en la región.
3. Que, la administración y ejecución del programa requiere de la aprobación de Bases Administrativas y Técnicas para la selección del ejecutor privado del Programa de Inversión en la Comunidad en la Región del Los Ríos, cobertura enero a diciembre año 2026, conforme a los costos y jornadas autorizados por el mismo Comité, para lo cual, la Subsecretaría del

Trabajo transferirá en forma parcializada, durante el año, los recursos que permitan su ejecución.

4. Que, para efectos de cumplir con los objetivos planteados, se requiere la contratación de los servicios de entidades especializadas que tengan la capacidad técnica de llevar adelante lo mandatado por el Comité, por lo cual, la Coordinadora del Programa Proempleo de la Delegación Presidencial Regional emite el Requerimiento de Compra N°01 de fecha 24 de noviembre de 2025, con las especificaciones técnicas requeridas.
5. Que, el órgano contralor, con ocasión de procesos de auditoría a la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad en regiones, ha reiterado su doctrina vigente en materia de contratación pública, de acuerdo con la cual y en sintonía con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública.
6. Que, dicha doctrina, consta en los Dictámenes N° 5432 y 87.444 de 2015.
7. Que, en mérito de lo expuesto, y constando que la contratación pública es la regla general instruida por la normativa vigente y el órgano contralor, se solicitó adoptar todas las medidas disponibles, tendientes al estudio, análisis y ejecución de la doctrina referida, particularmente en el proceso de selección de los ejecutores finales del Programa Inversión en la Comunidad.
8. Que, en ese entendido se debe dictar el acto administrativo que apruebe el llamado a concurso Público "EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD (PIC) PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS COBERTURA COMUNAL DE EJECUCIÓN ROTATIVA DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2026".
9. Que, para efectos de realizar la referida contratación según las normas que regulan las contrataciones de los servicios públicos, resulta necesario la dictación del presente acto administrativo que sancione las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos que regularán el proceso concursal para proveer el indicado servicio.
10. Que, si bien no existe disponibilidad presupuestaria inmediata, por cuanto se trata de fondos extrapresupuestarios, no contemplado en el presupuesto regular de esta Delegación, existe un ACTA COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO OCTUBRE 2025, suscrito por el Subsecretario del Trabajo, la Subdirectora de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos y el Director Ejecutivo ProEmpleo, que aprueba la continuidad 2026 de los 250 cupos para la región de Los Ríos, en conformidad a los recursos que están contemplados en el proyecto de Ley de Presupuestos 2026. Esta autorización está sujeta a que estos recursos sean aprobados en la tramitación de dicha ley.

RESUELVO:

PRIMERO: DISPÓNESE el llamado a concurso público para la contratación denominada "EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD (PIC) PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS COBERTURA COMUNAL DE EJECUCIÓN ROTATIVA DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2026".

SEGUNDO: APRUÉBANSE las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública arriba señalada, y cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS

"EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD (PIC) PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS COBERTURA COMUNAL DE EJECUCIÓN ROTATIVA DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2026".

1. ORGANISMO DEMANDANTE Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

RAZÓN SOCIAL	Delegación Presidencial Región de Los Ríos
--------------	--

UNIDAD DE COMPRA	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS RÍOS
R.U.T.	61.978.950-4
DIRECCIÓN	Avenida Ramón Picarte N° 1448
COMUNA	Valdivia

En las presentes Bases se establecen los fines, condiciones y requisitos que deberán ser cumplidos por los oferentes en todas y cada una de las partes que conforman su oferta. Asimismo, se especifican las disposiciones que regirán las relaciones entre la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos y el proveedor del servicio a contratar, así como todas las materias relacionadas con la misma. Podrán participar personas jurídicas o naturales, siempre que tengan probada solvencia, todo lo cual se acreditará con la documentación solicitada.

2. CARACTERÍSTICAS

TIPO DE CONVOCATORIA	Abierta.
MONEDA	Peso chileno.
CARÁCTER Y ETAPAS DEL PROCESO DE APERTURA	Este concurso será de carácter simple, vale decir se podrá adjudicar sólo a un proveedor el servicio a contratar y se realizará en una (1) etapa, por lo que en la apertura se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica, ingresadas previamente a través de la plataforma de compras www.mercadopublico.cl , en adelante "el portal".
TOMA DE RAZÓN POR CONTRALORÍA	No requiere toma de razón de Contraloría.
PUBLICIDAD DE OFERTAS TÉCNICAS	Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez adjudicado el concurso.
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Precio unitario, subdividido en transferencias mensuales mientras se encuentre vigente el servicio, contra rendición mensual de los fondos transferidos. Por tanto, la ejecución del programa se encuentra condicionada a la disponibilidad de fondos.

3. OBJETO

La Delegación Presidencial Regional de Los Ríos busca entidades privadas interesadas en administrar puestos de trabajo de carácter temporal preferentemente en comunas en que la situación de cesantía sea igual o superior al promedio nacional, en los cuales los trabajadores reciban una remuneración, y cuya vinculación contractual se rija por el Código del Trabajo. Lo anterior, en virtud de las solicitudes evaluadas por el Comité de Seguimiento de Empleos de Emergencia (Decreto N° 1.606 del 29 de diciembre de 2006, Ministerio de Hacienda), organismo encargado de aprobar o rechazar dichas solicitudes, determinando el número de cupos de empleo a administrar semestralmente.

Por lo tanto, las presentes Bases están destinadas a reglamentar el llamado público para proveer a la Delegación Presidencial del servicio **EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD (PIC) PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS COBERTURA COMUNAL DE EJECUCIÓN ROTATIVA DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2026**, cuyas características se indican en las Bases Administrativas y Técnicas.

Las entidades privadas proponentes deberán presentar ofertas por el servicio que se detalla en las Bases Técnicas. La Delegación Presidencial Regional de Los Ríos se reserva el derecho de adjudicar la propuesta al oferente que presente la oferta técnica y económica más conveniente a sus intereses.

Asimismo, las Bases contienen las disposiciones que regirán las relaciones entre la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos y el proveedor del servicio licitado, así como todas las materias relacionadas con la misma.

Se adjudicará mediante acto administrativo emitido al efecto, en la fecha estimada en el punto 5 de las Bases Administrativas.

NOMBRE	"EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD (PIC) PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS COBERTURA COMUNAL DE EJECUCIÓN ROTATIVA DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2026".
MONTO NO ES POSIBLE DE ESTIMAR	Se compone de dos transferencias de fondos; la primera, por la intermediación del ejecutor que se adjudique el contrato. La segunda transferencia, corresponde a los recursos para financiar el pago de remuneraciones a los beneficiarios/as del programa. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dictará los Decretos de Transferencia de Recursos por períodos parcializados durante el año 2026.
VISITA EN TERRENO	No contempla.

3.1 Definición de términos y conceptos

De igual modo, a las Personas Naturales o Jurídicas y las Uniones Temporales de Proveedores (UTP) interesadas en participar en este proceso, se mencionarán como "la empresa", "el oferente", "el proponente" o "el proveedor".

3.2 Estructura de las Bases

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas
- b) Bases Técnicas
- c) Anexos:
 - Anexo Administrativo N°1: IDENTIFICACION DEL PROPONENTE.
 - Anexo Administrativo N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE NO ESTAR AFECTOS A LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.
 - Anexo Administrativo N°3: COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR.
 - Anexo Administrativo N°4: DECLARACIÓN VALIDEZ DE LA OFERTA.
 - Anexo Administrativo N°5: OBLIGATORIEDAD DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE POR PARTE DE LOS PROVEEDORES.
 - Certificado de Antecedentes de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos (FORMULARIO F-30).
 - Certificado de Registro de Proveedores Mercado Público emitido por la TGR con una antigüedad no mayor a 30 días al momento de presentar la oferta o bien, Certificado de Deuda de TGR.
 - Certificado del Registro Central de Colaboradores del Estado (Registro 19.862).

- Anexo Técnico N°1: "OFERTA TÉCNICA PROYECTO".
- Anexo Técnico N°2: "OFERTA TÉCNICA EXPERIENCIA".
- Anexo Técnico N°3: "OFERTA TÉCNICA PERSONAL ASOCIADO AL PROYECTO".
- Anexos Informativos

4. CLAUSULA DE PRELACIÓN DURANTE EL LLAMADO A CONCURSO, EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO

En caso de discrepancias durante el presente proceso se establece el siguiente orden de prelación para su resolución:

- a) Dictámenes de la Contraloría General de la República.
- b) Las Bases Administrativas.
- c) Las Bases Técnicas.
- d) Anexos. En caso de existir discrepancia entre ambos, primarán las Bases Administrativas y Técnicas por sobre los anexos.
- e) Las eventuales consultas formuladas por los proponentes y sus respuestas.
- f) La oferta del adjudicatario.
- g) En general, todo documento relacionado que emane de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos.
- h) Las aclaraciones y/o modificaciones a las propuestas que solicite la Subsecretaría del Trabajo.
- i) El Instructivo para rendición de gastos en la administración de Ejecutores del Programa Inversión en la Comunidad.

En caso de existir errores involuntarios u omisiones en los anexos y, ante cualquier duda en la interpretación del contrato, primará irrestrictamente, como orden de prelación, lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas.

5. ENCARGADO, ETAPAS Y PLAZOS

Se establece el siguiente cronograma, considerando que se comienza a contabilizar los días hábiles una vez transcurrida 24 horas desde la publicación.

Etapas y Plazos Obligatorios	
Tiempo de publicación.	10 días corridos contados desde la publicación de las Bases, si el cumplimiento de este plazo cae en día no hábil, su contabilización se cumplirá en el primer día hábil siguiente.
Fecha inicio de preguntas.	Desde la publicación de las Bases en el siguiente formulario web: https://forms.gle/PuLMbZSMSjBUx3ig7
Visita a terreno voluntaria	No aplica.
Fecha final de cierre de preguntas.	Al 5º día hábil contado desde la publicación de las Bases.
Fecha de respuestas.	Al 7º día hábil contado desde la publicación de las Bases.

Plazo de recepción de ofertas.	10 días corridos contados desde la publicación de las Bases a las 16:00 horas, si el cumplimiento de este plazo cae en día no hábil, su contabilización se cumplirá en el primer día hábil siguiente.
Fecha de Acto de Apertura Electrónica.	10 días corridos contados desde la publicación de la Bases a las 16:01 horas, si el cumplimiento de este plazo cae en día no hábil, su contabilización se cumplirá en el primer día hábil siguiente.
Tiempo estimado de evaluación de ofertas.	Dentro de 03 días hábiles a contar de la fecha de acto de apertura de las ofertas.
Fecha de adjudicación	Dentro de 03 días hábiles a contar de la fecha de término de las evaluaciones.
Fecha estimada de Firma de Contrato.	Dentro de 10 días hábiles a contar de la fecha de adjudicación.
Vigencia de la contratación.	Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.
Restitución de garantía de fiel y oportuno cumplimiento	Cumplido los sesenta (60) días hábiles siguientes a que el Proveedor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el respectivo contrato, habiéndose verificado tal circunstancia por la Contraparte Técnica del Servicio mediante "Informe de cumplimiento", emitido al finalizar el periodo del contrato.

6. PUBLICIDAD DEL LLAMADO A CONCURSO

El llamado a concurso público será publicado en la página web de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos (<https://dprlosrios.dpr.gob.cl/pro-empleo-2026>) y el proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del mismo sistema y complementado a través de los correos electrónicos, según las indicaciones, condiciones de las presentes Bases Administrativas y Técnicas y cronograma de actividades documentos que, con sus modificaciones, aclaraciones y otros, estarán disponibles en el sitio electrónico de esta delegación a disposición de los interesados.

7. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS

Sólo serán aceptadas las ofertas que se ajusten estrictamente a lo establecido por las presentes Bases Administrativas y Técnicas. Podrán participar todas las personas jurídicas, inscritas en el Registro Central de Colaborares del Estado de acuerdo a la ley 19.862, con una antigüedad mínima de dos años y, que tengan interés en ello, y que detenten la capacidad técnica y financiera que este servicio requiere, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 4º de la Ley N° 19.886.

Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños

de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Esta prohibición debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá a los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos anteriormente, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado.

Tampoco podrán participar ofertando las personas jurídicas que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas. Esto se acreditará mediante la Declaración Simple que deben presentar los interesados en participar en la presente propuesta, conforme al Anexo N°2 de estas Bases, declaración que deberá ser ante notario, sin perjuicio de las facultades de esta Delegación para verificar esta información, en cualquier momento, en los registros pertinentes.

La falsedad de la referida declaración facultará a la Delegación para perseguir las responsabilidades penales que correspondan de conformidad a lo establecido en el artículo 210 del Código Penal.

Misma prohibición corre para las personas jurídicas afectas a las inhabilidades del artículo 8º y 10º de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, aprobada por el Artículo N°1 de la Ley N° 20.393.

Las instituciones privadas, deberán acreditar que no mantienen litigios pendientes con el Estado o instituciones públicas. Para estos efectos, deberá presentarse una declaración jurada ante notario por parte del postulante en la cual conste lo anterior. La falsedad de la referida declaración facultará a la Delegación para perseguir las responsabilidades penales que correspondan de conformidad a lo establecido en el artículo 210 del Código penal (Anexo Administrativo N° 6).

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un Certificado de Cumplimiento de Antecedentes Laborales del mes anterior al inicio del servicio. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Adicionalmente, tampoco se aceptarán las ofertas de proveedores que registren multas administrativas impagadas, aplicadas por esta Delegación mediante resolución, en el marco de ejecuciones anteriores del Programa, con una antelación igual o superior a 45 días corridos, contados desde la fecha de la publicación del llamado a concurso. No obstante, la institución proponente podrá acreditar el pago de las referidas multas hasta un (1) día hábil antes del cierre del concurso.

Asimismo, si mantienen rendiciones de cuentas o reintegros pendientes del Programa Inversión en la Comunidad, por concepto de transferencias de recursos no utilizados o por rendiciones de cuentas rechazadas. No obstante, la institución proponente podrá acreditar el pago de los referidos reintegros hasta un (1) día hábil antes del cierre del concurso o, que se hayan enfrentado a un término anticipado de convenio por incumplimientos severos del mismo, o, cuyos propietarios, socios y/o representantes legales de la Institución (unidad ejecutora) mantengan litigios pendientes con instituciones del Estado.

8. ACEPTACION DE LOS TÉRMINOS DE LAS BASES

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa por parte del proponente la aceptación de las presentes Bases y antecedentes que la acompañan, sin necesidad de declaración expresa.

9. FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

La recepción de las ofertas se efectuará a través de la Oficina de Partes de esta Delegación ubicada en Av Ramon Picarte 1448, Valdivia, en el horario de 08:30 a 16:00 hrs. en sobre cerrado e identificado con carátula con el nombre de la empresa y concurso EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD (PIC) PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS COBERTURA COMUNAL DE EJECUCIÓN ROTATIVA DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2026.

Los proponentes deberán regirse por las presentes Bases, debiendo informarse de todas las condiciones que de alguna manera afecten el costo de la contratación, incluidos todos los seguros, impuestos, despachos, puesta en marcha, permisos y licencias que deben obtenerse, capacitación y comisiones; leyes y reglamentos en materia laboral, previsional y tributaria, que afecten las actividades relacionadas con la contratación requerida y cualquier otra clase de normas, leyes o reglamentos.

Deberán incluir los siguientes documentos digitalizados o físicos siempre que la página web no esté disponible, con sus respectivos nombres o denominaciones en formato PDF:

9.1 Antecedentes Administrativos:

- Anexo Administrativo N° 1: "IDENTIFICACION DEL PROPONENTE"

Persona jurídica	Copia Escritura Pública de constitución de la institución oferente.
	Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica de la institución oferente.
	Certificado de Vigencia del Directorio de la personalidad jurídica postulante.
	Documento vigente en el cual conste la PERSONERIA.
	Certificado de Inscripción en el Registro único de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos.

- Anexo Administrativo N°2: DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO SOBRE NO ESTAR AFECTOS A LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ENTIDAD LICITANTE.
- Anexo Administrativo N°3: COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR.
- Anexo Administrativo N°4: DECLARACIÓN VALIDEZ DE LA OFERTA.
- Anexo Administrativo N°5: OBLIGATORIEDAD DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE POR PARTE DE LOS PROVEEDORES.
- Anexo Administrativo N° 6: DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO SOBRE NO MANTENER LITIGIOS PENDIENTES CON EL ESTADO O INSTITUCIONES PÚBLICAS.